



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-111085725-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-65938931- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2387/19 (RESOL-2019-2387-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo, anexo y acta de ratificación obrantes en las páginas 3/6 y 7 del IF – 2018 – 66362729 –APN – DGDMT#MPYT consignado en el orden N° 3 e IF-2019-12231514-APN-DNRYRT#MPYT consignado en el orden N° 11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2732/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.17 15:07:59 -03:00


CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.17 15:08:08 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 2018, comparecen por una parte los **Sres. RAÚL AMANCIO MARTINEZ**, DNI. N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, **Dr. JORGE ALBERTO SOLA**, DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la **Dra. ALELI NATALIA PREVIGNANO**, DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, todos en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina**, conjuntamente con los Sres. Héctor Rubido y Fabián Casco, en su carácter de Delegados de Personal, todos ellos constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, **Fabián Gerardo Montiel** DNI 16.880.218 en su carácter de apoderado, en representación de la empresa **BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SA** con domicilio constituido en la Av. Leandro N. Alem 728/732 CABA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos y **BBVA Broker SA**, Cuit 30-71542368-1 con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 728/732 CABA representada en este acto por **Gastón Schisano** DNI 23.102.817 y **Roxana Alicia del Carmen Bravo** DNI 21.874.891 en su carácter de Apoderados, en adelante “**El Productor**”, y en conjunto las empresas y en forma conjunta, LAS PARTES, expresan:

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- Que “La Empresa” es una compañía de seguros creada con el objeto de realizar la comercialización en el mercado de seguros generales, cuya representatividad gremial corresponde al Sindicato del Seguro de la República Argentina.-
- Que en virtud de la actividad de “La Empresa”, es de aplicación a todos los trabajadores en relación de dependencia de aquella el CCT N° 264/95.-
- Que la empresa ha decidido organizar la comercialización de los productos a través de un sistema de organizadores de Seguros, celebrando un contrato a tal efecto con el Organizador BBVA BROKER SA, según datos que lo identifican y que se encuentran consignados en el encabezado del presente.-
- Que a los fines de dicha organización comercial, la empresa ha manifestado su voluntad de transferir los contratos de trabajo de ciertos trabajadores que se

  
ROXANA ALICIA DEL CARMEN BRAVO  
APODERADA

  
GASTÓN SCHISANO  
APODERADO

  
FABIÁN MONTIEL  
DNI: 16880218  
IF-2018-66362729-APN-DGDMT#MPYT

desempeñan bajo relación de dependencia con LA EMPRESA a la Organización de Seguros, en los términos del 225 del la LCT.-

- Que LAS PARTES conjuntamente expresan la voluntad de aunar los esfuerzos a fin de garantizar a todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo el mantenimiento de las condiciones laborales y salariales vigentes al día en que operara la transferencia del contrato de trabajo, rigiéndose la relación laboral en un todo conforme la normativa vigente en materia laboral.

**Por ello, ACUERDAN:**

**Cláusula Primera:** Que todos los contratos de trabajo de los trabajadores detallados en el ANEXO I, que se encuentran bajo relación de dependencia en "La Empresa" FUERON transferidos a "El Productor" continuando sin alteración alguna con la prestación de tareas que venían realizando a la fecha para la empresa transferente, gozando de las mismas condiciones laborales y salariales que a la fecha existían en "La Empresa".-----

**Cláusula Segunda:** "El Productor" se obliga de incorporar bajo relación de dependencia a la totalidad de los trabajadores detallados en el Anexo I cuyos contratos de trabajo son transferidos por La Empresa, obligándose a mantener la totalidad de las condiciones vigentes en los contratos de trabajo, tanto laborales como salariales, como así también la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/1995, y la representatividad sindical que corresponde conforme a lo establecido en el art 3 del Estatuto Asociacional. -----

**Cláusula Tercera:** "El Productor" reconocerá a todos los efectos laborales y de la seguridad social, la antigüedad adquirida y las condiciones salariales y demás condiciones laborales esenciales de cada uno de los trabajadores incorporados, y que son detallados en el ANEXO I, siendo de plena aplicación lo dispuesto en el art 229 de la LCT

**Cláusula Cuarta:** Que a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores, las partes establecen que asumirán el carácter de solidariamente responsable por todas las obligaciones resultantes de la relación de trabajo como de las que se deriven de las posibles extinciones de los contratos de trabajo.-----

**Cláusula Quinta:** Que LAS PARTES reconocen que las tareas que realizará "El Productor" son propias de la actividad del seguro y, por ende, las relaciones laborales entre este y sus dependientes se ajustarán a las disposiciones que surgen del CCT



264/1995, o aquel que en el futuro pudiere reemplazarlo, siendo representados dichos trabajadores por el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto Asociacional-----

**Clausula Sexta:** Que las partes establecen que, en el supuesto de que existiera la necesidad por parte de "El Productor", de reducir la planta de personal por motivos que no respondan al desempeño de los trabajadores en sus funciones y/o a efectuar despidos masivos por cualquier causa, durante los dos primeros años a contar desde el la transferencia del contrato de trabajo, los trabajadores que sean cedidos por parte de "La Empresa", podrán optar, por continuar con su vinculo de trabajo con el cesionante quien originariamente fuera su empleadora, manteniendo la antigüedad y las condiciones esenciales de trabajo vigentes a ese momento y respetándosele su nivel de ingresos, o desvincularse percibiendo las indemnizaciones legales que les correspondieren con motivo de la extinción de su contrato de trabajo. En el supuesto que el puesto del trabajo del trabajador reingresante se encuentre ocupado o no exista, la original empleadora podrá ofrecerle al trabajador su reincorporación en otro puesto de trabajo que resulte adecuado con los conocimientos del trabajador, manteniéndose las demás condiciones vigentes del contrato de trabajo. -----

**Cláusula Séptima:** Que el presente acuerdo se celebra sin perjuicio del derecho conferido en materia individual por el art. 226 de la LCT. -----

**Clausula Octava:** LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de solicitar su registración y/u homologación en los términos de la ley 14.250, obligándose a comparecer a las audiencias de ratificación previa que se designen.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**



**Raúl A. Martínez**



**Fabián Gerardo Montiel**



---

**Jorge A. Sola**



---

**Gastón Schisano**



---

**Alelí Prevignano**



---

**Roxana Alicia del Carmen Bravo**

---

**Héctor Rubido**

---

**Fabián Casco**



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

**EX -2018-65938931-APN-DGDMT#MPYT**

En la ciudad de Buenos Aires a los **28 días de del mes de febrero de 2019** siendo las 12:00 horas comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr. Emanuel DIAZ, apoderado y el Delegado de Personal, el Sr. Héctor RUBIDO (MI N° 13.645.469), por un lado y por el otro, en representación de la empresa **BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.**, el Sr. Fabián Gerardo MONTIEL (MI N° 16.880.218), y en representación de la empresa **BBVA BROKER S.A.**, el Sr. Gastón SCHISANO (MI N° 23.102.817), apoderado la Sra. Roxana Alicia del Carmen BRAVO (MI N° 21.874.891), apoderada.

**Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo suscripto en fecha 25/10/2018 en el marco del CCT N° 264/95, obrante en el IF-2018-66362729-APN-DGDMT#MPYT.

El **delegado de personal** ratifica el acuerdo más arriba mencionado en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14250.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará a la Superioridad las actuaciones en orden a la homologación peticionada.

**NOTA:** Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el **Sistema de Notificación Electrónica** para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal **Trámites a Distancia** (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más a las 12:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo  
Deplo. R.L. N° 1.100  
D.N.R.L. M.19

IF-2019-12231514-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2387 ACU 2732-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.